



Asamblea General

Distr. general
6 de enero de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 97 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/60/463)]

60/55. Cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/86, de 22 de noviembre de 2002, y las demás resoluciones pertinentes sobre la cuestión,

Reconociendo el interés permanente de todos los Estados Miembros en que se mantenga el respeto de los derechos y las obligaciones dimanantes de tratados en los que son partes y de otras fuentes del derecho internacional,

Convencida de que la observancia por los Estados Miembros de la Carta de las Naciones Unidas y el cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme en los que son partes y de las demás obligaciones pactadas son esenciales para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales y mundiales,

Destacando que el incumplimiento de esos acuerdos y demás obligaciones pactadas por los Estados partes no sólo afecta negativamente a la seguridad de los Estados partes, sino que puede también poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y los compromisos estipulados en esos acuerdos,

Destacando también que la viabilidad y la eficacia de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de otras obligaciones convenidas exigen que esos acuerdos se cumplan cabalmente,

Preocupada de que algunos Estados no cumplan las obligaciones que les incumben,

Señalando que la verificación y el cumplimiento, así como la aplicación de conformidad con la Carta, están integralmente relacionados,

Reconociendo que el cumplimiento cabal por los Estados de sus respectivos acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de las demás obligaciones pactadas contribuye a los esfuerzos encaminados a prevenir el desarrollo y la proliferación de las armas de destrucción en masa y de su tecnología y vectores en contravención de las obligaciones internacionales y a evitar que agentes no estatales adquieran este tipo de capacidad,

1. *Subraya* la contribución que el cumplimiento de los acuerdos y demás obligaciones pactadas en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme efectúa al fomento de la confianza y al fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad;
2. *Insta* a todos los Estados a aplicar y cumplir cabalmente sus respectivas obligaciones;
3. *Insta* a todos los Estados que se encuentran en situación de incumplimiento a tomar la decisión estratégica de volver a cumplir sus respectivas obligaciones;
4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, de conformidad con el derecho internacional aplicable, adopten medidas concertadas para fomentar, por medios bilaterales y multilaterales, el cumplimiento por todos los Estados de sus respectivos acuerdos en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de las demás obligaciones pactadas y para que los que incumplan esos acuerdos rindan cuentas de su incumplimiento de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
5. *Alienta* los esfuerzos de todos los Estados partes, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en el marco de sus mandatos, por adoptar medidas, conformes a la Carta, que prevengan los graves perjuicios para la seguridad y la estabilidad internacionales que se derivan del incumplimiento por los Estados de sus obligaciones existentes en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme;
6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*61ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2005*